

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 508
(DEL 13 DE FEBRERO DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 del 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300275662 de 11 de diciembre de 2017, el señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, actuando como Representante Legal del CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, Dirección de notificación: Carrera 6 No. 21-40 Barrio La Libertad de la ciudad de Florencia, Teléfono: 3102169008; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, dentro de las obras de Construcción en pavimento flexible de la vía que conduce del municipio de Garzón Puerto Alegre, en jurisdicción del municipio de Garzón, para la construcción de alcantarillas compuestas por las estructuras de entrada y salida, que se detallan a continuación:

No.	Abscisa	Tipo de Obra	Nombre de la Fuente
1	K10+338	Alcantarilla 36"-Sustitución	Drenaje 1 - Intermitente
2	K10+640	Alcantarilla 36"-Sustitución	Drenaje 2 - Intermitente
3	K11+375	Alcantarilla 36"-Sustitución	Drenaje 3 - Intermitente
4	K11+650	Alcantarilla 36"-Sustitución	Drenaje 4 - Intermitente
5	K11+890	Alcantarilla 36"- Construcción	Drenaje 5 - Intermitente
6	K11+915	Alcantarilla 36"-Sustitución	Drenaje 6 - Intermitente
7	K12+320	Alcantarilla 36"- Construcción	Drenaje 7 - Intermitente
8	K12+800	Alcantarilla 36"- Construcción	Drenaje 8 - Intermitente
9	K12+890	Alcantarilla 36"-Sustitución	Drenaje 9 - Intermitente
10	K13+350	Alcantarilla 36"- Construcción	Drenaje 10 - Intermitente
11	K13+382	Alcantarilla 36"-Sustitución	Drenaje 11 - Intermitente

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Carta de conformación del Consorcio Vías para el Huila, Formulario de Registro Único Tributario NIT de la DIAN, Contrato de obra pública de 2017 celebrado entre el Departamento del Huila (Secretaría de Vías e Infraestructura) y el Consorcio Vías para el Huila para la ejecución del proyecto, Documento técnico del proyecto, Plano localización del sitio y detalles de las obras a construir.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El día 15 de diciembre de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 19 de diciembre del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 05 de enero de 2018 y radicado CAM 20183300002382 del 09 de enero de 2018. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 10 de enero de 2018 con radicado CAM 20183300004432 del 11 de enero de 2018. Constancia de publicación del 11 de enero de 2018.

El 26 de enero de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 070 del 30 de enero de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...) "2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 26 de enero de 2018 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, actuando como Representante Legal del CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

Dentro de la información presentado por el solicitante del Permiso de ocupación de cauces, se cuenta con documento técnico con el inventario de las obras de drenaje de la vía a intervenir correspondiente a red de segundo orden a cargo del Departamento, dentro de las obras de Construcción en pavimento flexible de la vía que conduce del municipio de Garzón a la vereda Puerto Alegría, obras que inicia en la abscisas K9+200 y finaliza en la abscisa K13+900 según contrato de obra.

Dentro de las obras de drenaje a construir corresponden a obras menores consistentes en alcantarillas de 36 pulgadas de diámetro compuestas por las estructuras de entrada y salida las cuales se construyen en concreto con tubería de cruce propiamente dicho y las obras complementarias de encoles y descoles que conducen el agua hacia o desde la alcantarilla, respectivamente. Otros dispositivos en concreto en las alcantarillas son los muros de cabecera o cabezotes y de aletas retienen el material del terraplén, protegiéndolo de la erosión y acortando la longitud de la alcantarilla, además de dar estabilidad al extremo de la tubería al actuar como contrapeso ante posibles fuerzas de subpresión. Las aletas ayudan a guiar el flujo hacia la alcantarilla, mejorando su desempeño hidráulico. Su orientación y su longitud se proyectan para asegurar la entrada del flujo al conducto.

De acuerdo a las condiciones topográficas del terreno donde se desarrolla la vía, este tipo de estructuras de drenaje principalmente cumplen una función de intercomunicación entre los volúmenes de escorrentía que se generan a un lado y otro de la vía. De igual forma dichas estructuras se disponen para conducir caudales menores resultados de la circulación de flujos en ondulaciones del terreno (cañadas), que interceptan la vía, o en algunos casos en canalizaciones utilizadas para actividades agropecuarias.

En general para efectos prácticos de construcción se determina como obra de drenaje menor estándar la alcantarilla de 36", tipo INVIAS. A partir de las condiciones de intensidad de precipitaciones, características del terreno y posibles patrones de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

concentración de la escorrentía, se establece una franja de drenaje paralela al corredor vial y con ello se evalúa la separación entre alcantarillas.

Observaciones:

Durante el recorrido del tramo a intervenir con la ocupación de cauces de drenajes, se encontró que en la solicitud de permiso, aparece lo siguientes puntos a intervenir:

- **Drenaje 1:** Correspondiente a una alcantarilla existente para sustitución ubicada en la abscisa K10+338. Drenaje natural intermitente, en donde se realizará la demolición y ampliación con alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 1 y 2).
- **Drenaje 2:** Correspondiente a una alcantarilla existente para sustitución ubicada en la abscisa K10+640. Drenaje natural intermitente, en donde se realizará la demolición y ampliación con alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 3 y 4).
- **Drenaje 3:** Correspondiente a una alcantarilla existente para sustitución ubicada en la abscisa K11+375. Drenaje natural intermitente, en donde se realizará la demolición y ampliación con alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 5 y 6).
- **Drenaje 4:** Correspondiente a una alcantarilla existente para sustitución ubicada en la abscisa K11+650. Drenaje natural intermitente, en donde se realizará la demolición y ampliación con alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 7 y 8).
- **Drenaje 5:** Correspondiente a una obra nueva ubicada en la abscisa K11+890. Drenaje de aguas lluvias, en donde se realizará la construcción de alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 9 y 10).
- **Drenaje 6:** Correspondiente a una alcantarilla existente para sustitución ubicada en la abscisa K11+915. Drenaje natural intermitente, en donde se realizará la demolición y ampliación con alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 11 y 12).
- **Drenaje 7:** Correspondiente a una obra nueva ubicada en la abscisa K12+320. Drenaje de aguas lluvias que genera encharcamiento de la vía, en donde se realizará la construcción de alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 13 y 14).
- **Drenaje 8:** Correspondiente a una obra nueva ubicada en la abscisa K12+800. Drenaje natural intermitente, en donde se realizará la construcción de alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 15 y 16)
- **Drenaje 9:** Correspondiente a una alcantarilla existente para sustitución ubicada en la abscisa K12+890. Drenaje natural intermitente, en donde se realizará la demolición y ampliación con alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 17 y 18)
- **Drenaje 10:** Correspondiente a una obra nueva ubicada en la abscisa K13+350. Drenaje natural intermitente en donde existe una batea antigua, en donde se realizará la construcción de alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 19 y 20).
- **Drenaje 11:** Correspondiente a una alcantarilla existente para sustitución ubicada en la abscisa K13+382. Drenaje natural intermitente, en donde se realizará la demolición y ampliación con alcantarilla de 36" y longitud de 8,60 metros (FOTOS 21 y 22).

De acuerdo con la visita de campo realizada a los sitios a intervenir, se considera que la afectación ambiental a los drenajes naturales es irrelevante, teniendo en cuenta las características de las obras que intervienen parcialmente el cauce, correspondiente a drenajes de poco caudal en épocas de verano y de flujo intermitente que permiten



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

desarrollar las actividades de excavación, relleno o nivelación, implementando las medidas de manejo de aguas y retiro del materiales sobrantes, el formateo para la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de las obras. Sitios a intervenir con maquinaria tipo retroexcavadora para desarrollar las actividades de excavación, retiro de materiales de excavación y demolición y la ubicación de equipos para mezcla de concretos y materiales de construcción y finalmente al momento de dejar las obras terminadas se realizará las respectivas limpiezas y conformaciones nuevamente de los sitios intervenidos.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la empresa CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación con fecha de publicación del 10 de enero de 2018 con radicado CAM 20183300004432 del 11 de enero de 2018, según constancia de publicación del 11 de enero de 2018, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar a nombre de la empresa CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, representado legalmente por el señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, Dirección de notificación: Carrera 6 No. 21-40 Barrio La Libertad de la ciudad de Florencia, Teléfono: 3102169008, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción y/o sustitución de las obras de drenaje con alcantarillas compuestas por las estructuras de entrada y salida dentro de las obras de construcción en pavimento flexible de la vía secundaria que conduce del municipio de Garzón a la vereda Puerto Alegría, en jurisdicción del municipio de Garzón, obras objeto de ocupación de cauce que se proyectan construir y/o sustituir y que se relacionan a continuación:

No	Abscisa	Coordenadas	Tipo de obra a construir	Acción a realizar	Fuente Hídrica
1	K10+338	X=827212; Y=726645	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 1
2	K10+640	X=827158; Y=726369	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 2
3	K11+375	X=826832; Y=726078	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 3
4	K11+650	X=826888; Y=725906	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 4



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

5	K11+890	X=826732; Y=725736	Alcantarilla de 36"	Obra nueva: construcción	Drenaje 5
6	K11+915	X=826739; Y=725708	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 6
7	K12+320	X=826905; Y=725474	Alcantarilla de 36"	Obra nueva: construcción	Drenaje 7
8	K12+800	X=827064; Y=725452	Alcantarilla de 36"	Obra nueva: construcción	Drenaje 8
9	K12+890	X=827061; Y=725374	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 9
10	K13+350	X=827324; Y=725125	Alcantarilla de 36"	Obra nueva: construcción	Drenaje 10
11	K13+382	X=827229; Y=725087	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 11

(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 del 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a la persona jurídica **CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA** identificado con Nit. 901.084.828-1, representado legalmente por el señor **JAVIER MUÑOZ MORA**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, Dirección de notificación: Carrera 6 No. 21-40 Barrio La Libertad de la ciudad de Florencia, Teléfono: 3102169008, el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la construcción y/o sustitución de las obras de drenaje con alcantarillas compuestas por las estructuras de entrada y salida dentro de las obras de construcción en pavimento flexible de la vía secundaria que conduce del municipio de Garzón a la vereda Puerto Alegría, en jurisdicción del municipio de Garzón, obras objeto de ocupación de cauce que se proyectan construir y/o sustituir y que se relacionan a continuación:

No	Abscisa	Coordenadas	Tipo de obra a construir	Acción a realizar	Fuente Hídrica
1	K10+338	X=827212; Y=726645	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 1
2	K10+640	X=827158; Y=726369	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 2



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3	K11+375	X=826832; Y=726078	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 3
4	K11+650	X=826888; Y=725906	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 4
5	K11+890	X=826732; Y=725736	Alcantarilla de 36"	Obra nueva: construcción	Drenaje 5
6	K11+915	X=826739; Y=725708	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 6
7	K12+320	X=826905; Y=725474	Alcantarilla de 36"	Obra nueva: construcción	Drenaje 7
8	K12+800	X=827064; Y=725452	Alcantarilla de 36"	Obra nueva: construcción	Drenaje 8
9	K12+890	X=827061; Y=725374	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 9
10	K13+350	X=827324; Y=725125	Alcantarilla de 36"	Obra nueva: construcción	Drenaje 10
11	K13+382	X=827229; Y=725087	Alcantarilla de 36"	Sustitución: Demoler y ampliar	Drenaje 11

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado serán drenajes naturales intermitentes ubicados sobre la vía secundaria que conduce del municipio de Garzón a la vereda Puerto Alegría, en jurisdicción del municipio de Garzón.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado sera por el término de un (1) año a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará dos (2) visitas de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los sitios intervenidos por la ocupación de cauce, la empresa **CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA** realizará la entrega de 200 plántulas de especies forestales por cada sitio intervenido, se tienen 11 puntos de ocupación de cauce para un total de 2.200 individuos forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de seis (6) meses calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de drenajes a intervenir, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, representado legalmente por el señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, Dirección de notificación: Carrera 6 No. 21-40 Barrio La Libertad de la ciudad de Florencia, Teléfono: 3102169008; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERÓN

Director Territorial Centro

Rad. 20173300275662
EXP DTC 3-0170-2017
Proyecto: HAlvarado

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CAM
DTC Fecha: 12 3 FEB 2018
Móvil: _____ se presentó ante esta corporación
El señor Yolima Soranyi Medina Hernandez
Identificado con C.C. N° 36.849.716 de la Plata (H)
Con el fin de ratificar personalmente del contenido
de: Resolución No. 508 del 2018
Notificado Yolima Medina H.
Notificador Jacqueline B. c.c. 55158396



EA DTC-3 170-2019

Garzón Huila, 07 de Marzo de 2018



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183300050952 Fecha: 08-MAR-2018 08:51
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios:
Rem: JAVIER MUÑOZ MORA
Desc.Anex: N.Anexos:

Doctor.
HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
Garzón (Huila)

Referencia: CONTRATO 773 DE 2017 - CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN PUERTO ALEGRÍA, MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA; Y CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA CRUCE DE SALADO BLANCO MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Asunto: Reporte pago de la publicación de la gaceta ambiental

Cordial saludo,

En concordancia con lo establecido en el Artículo Décimo Segundo de la Resolución número 508, correspondiente al permiso de Ocupación de Cauce, solicitado por el Consorcio Vías para el Huila con Nit: 901.084.828-1, informo que fue consignada la suma de noventa mil pesos (90.000) M/CTE a la cuenta número 901084828-1 de la CAM, para el pago de la publicación de la gaceta ambiental.

Anexo: Copia de recibo de la consignación.

Atentamente,

JAVIER MUÑOZ MORA
Representante Legal
Consorcio Vías Para El Huila

[Invertido: (2017) 105 años de historia y compromiso con el cliente]



(92)02500267692024



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio

Referencia 1

No. factura

Valor

Código convenio / No. cuenta

Referencia 2

No. factura

Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

Planilla asistida Pin Único

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

No. cuenta del cheque

Valor

Tarjeta de Crédito*

No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$

Total cheque \$

Total \$

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar \$

Periodo liquidado (AAAA/MM)

PAGO DE PLANILLA

Nombre del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

Número planilla / Pin Único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

Valor a cobrar \$

Periodo liquidado (AAAA/MM)

Identificación del beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellido

C.C. C.E. NIT

No. Documento

Identificación del beneficiario:

Firma de quien realiza la transacción
Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación
por parte de la empresa recaudadora. **Comprobarlo validado con el sello del cajero**

Huella

- CLIENTE -

- CLIENTE -